



D.^a ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio del año 2025, a reservas de la aprobación del borrador del acta de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y sin perjuicio de las intervenciones producidas al promoverse el turno de debate, cuyo detalle obra en el Acta de la sesión, no prosperó la siguiente Moción (excluida la imagen):

Expediente 13276/2025. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE SEGURIDAD ELÉCTRICA EN INSTALACIONES AMBULANTES Y ATRACCIONES DE FERIA.

«El pasado 15 de junio de 2025, una niña de dos años falleció por descarga eléctrica en unas camas elásticas durante las fiestas de la pedanía de Alquerías (Murcia), resultando además heridos otros tres menores. Este trágico suceso evidencia graves deficiencias en los protocolos de seguridad eléctrica de las instalaciones ambulantes.

Como representantes públicos, tenemos la obligación de garantizar que tales tragedias no se repitan en nuestro municipio, adoptando las medidas preventivas necesarias para proteger la integridad física de nuestros vecinos, especialmente de los menores.

Para comprender cómo pudo ocurrir este accidente en instalaciones aparentemente seguras, debemos partir de tres premisas fundamentales:

- 1. Para que exista circulación de corriente debe cerrarse un circuito eléctrico entre puntos que están a diferente potencial.*
- 2. El terreno forma parte del circuito eléctrico del transformador que da el servicio, pues su neutro está conectado directamente a tierra.*
- 3. El diferencial debe saltar ante unas condiciones de descarga taradas según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT).*

Problemas identificados en instalaciones ambulantes:

El problema de los calzos de madera: Un elemento que normalmente se observa en este tipo de instalaciones son los calzos de madera, que vienen bien para nivelar la estructura de forma rápida, pero ¿qué consiguen eléctricamente? Aislarn la estructura metálica del terreno, posibilitando una trampa "eléctrica" entre las personas alrededor de la instalación si hubiera una derivación de una fase a la estructura metálica de las camas elásticas. O, dicho de otra manera: si las personas, que tienen los pies a tierra, tocan la estructura, crean una diferencia de potencial entre sus manos y sus

E (código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico)

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.losalcazar.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SÁNCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA	Secretaria General Alcalde-Presidente	13/08/2025 14:21 13/08/2025 14:39

pies (si hubiera una derivación eléctrica). Esto hace que la circulación de corriente pase a través del cuerpo.

(...)

¿Si se encuentran subidos a las camas es seguro? Debería serlo, ya que la estructura crea una red equipotencial, es decir, si una persona se encuentra justo encima de la cama elástica, no existe diferencia de potencial que facilite la circulación.

Las tierras no fallan en sí mismas: o están, o no están. Es decir, o las tierras no estaban instaladas, o estaban mal cableadas. El ayuntamiento debe proveer la tierra y los feriantes deben conectar sus masas a ella.

Un aspecto técnicamente incompatible con el funcionamiento normal de las protecciones es que resultaran afectados por descargas eléctricas otros tres menores además de la víctima mortal. Si las descargas se hubieran producido de manera sucesiva, la primera derivación eléctrica habría debido activar el dispositivo diferencial, interrumpiendo el suministro eléctrico e impidiendo posteriores accidentes. El hecho de que esto no ocurriera indica un fallo fundamental en el sistema de protección.

El dispositivo diferencial está diseñado para detectar corrientes residuales que se derivan hacia tierra a través del sistema de puesta a tierra. Sin embargo, cuando la conexión de puesta a tierra es inexistente o defectuosa, el diferencial no puede cumplir su función protectora, permitiendo que se mantengan tensiones peligrosas en las estructuras metálicas.

En el REBT, en la ITC-BT-24, el punto 4 lo deja muy claro: "El corte automático de la alimentación después de la aparición de un fallo está destinado a impedir que una tensión de contacto de valor suficiente, se mantenga durante un tiempo tal que puede dar como resultado un riesgo."

Funcionamiento correcto del diferencial:

- El diferencial siempre saltará cuando se produzca la descarga, no antes.
- Actuará de manera que no dé tiempo suficiente para que sea un riesgo para las personas.
- Pasarán unos cuantos miliamperios durante unos cuantos milisegundos, y en las condiciones en las que esté tarado, saltará.

Si hay tierra: Perfecto, porque la fuga pasará por el circuito de aterramiento y el diferencial saltará para proteger a las personas.

Si no hay tierra de protección: Cuando la persona toque, saltará igualmente, ya que la fuga se realizará a través del cuerpo del accidentado. En este caso, será fundamental que el diferencial no esté estropeado.

El análisis del accidente parece apuntar a posibles fallos en los protocolos de verificación previa al otorgamiento de permisos. Las administraciones locales tienen la obligación legal de verificar, mediante sus propios servicios técnicos o a través de entidades especializadas contratadas al efecto, que las instalaciones temporales cumplen íntegramente con las condiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente.

Es preceptivo que cada instalación ambulante cuente, antes de su puesta en funcionamiento, con la siguiente documentación técnica:

- Certificado de la instalación eléctrica temporal, emitido por instalador habilitado y sellado por organismo de control.
- Certificado de revisión in situ por técnico titulado habilitado y competente de que la atracción reúne las condiciones de seguridad y estabilidad para su funcionamiento.

X01471cf9200d1358807e9006080e00H



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<https://sede.losalcazar.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=3002>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA	Secretaria General Alcalde-Presidente	13/08/2025 14:21 13/08/2025 14:39

Las atracciones de feria, según normativa, deben cumplir la reglamentación existente actual para poder ponerse en funcionamiento (que no está unificada estatalmente y se han encontrado normas en otras comunidades). En general, de estas normas se deduce que anualmente tienen que pasar una inspección técnica realizada por un técnico titulado habilitado y competente, que emite un certificado de conformidad para su funcionamiento. Pero, además, cada vez que se instala o monta en un lugar, debería tener las revisiones y los certificados mencionados.

Según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), específicamente la ITCBT-24, las instalaciones temporales deben garantizar que el corte automático de la alimentación, tras la aparición de un fallo, impida que una tensión de contacto de valor suficiente se mantenga durante un tiempo tal que pueda dar como resultado un riesgo.

La seguridad de nuestros vecinos, especialmente de los menores, debe ser una prioridad absoluta. No podemos permitir que la falta de controles adecuados ponga en riesgo vidas humanas. Esta moción busca establecer un marco de actuación que garantice que las actividades festivas y recreativas se desarrollen en condiciones de máxima seguridad.

Por todo lo expuesto, VOX Los Alcázares propone, lo siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Los Alcázares a elaborar un protocolo municipal específico para la autorización y control de instalaciones eléctricas temporales en ferias, verbenas y eventos similares, que incluya:

- Verificación previa obligatoria de certificaciones técnicas.
- Inspección visual de conexiones de tierra y protecciones diferenciales.
- Comprobación del estado de los equipos de protección.
- Revisión de la documentación técnica actualizada.

SEGUNDO. Establecer la obligatoriedad de que toda instalación ambulante con componentes eléctricos presente, antes de su puesta en funcionamiento:

- Certificado de instalación eléctrica temporal vigente.
- Certificado de inspección técnica anual de la atracción.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil actualizada.
- Declaración responsable del instalador sobre el cumplimiento normativo.

TERCERO. Crear un registro municipal de instaladores autorizados para instalaciones temporales, exigiendo acreditación de competencia técnica específica en este tipo de montajes.

CUARTO. Establecer un protocolo de inspección municipal que incluya:

- Verificación *in situ* antes del inicio de la actividad.
- Comprobación aleatoria durante el funcionamiento.
- Revisión de medidas de seguridad y señalización.
- Verificación del cumplimiento de normativas de accesibilidad.

QUINTO. Incluir en las ordenanzas municipales sanciones específicas por incumplimiento de las medidas de seguridad eléctrica en instalaciones temporales, con especial gravedad para aquellas infracciones que pongan en riesgo la integridad física de las personas.

SEXTO. Instar al Gobierno de la Región de Murcia para que proceda a la unificación y clarificación de la normativa regional sobre atracciones de feria, con el establecimiento de criterios homogéneos de seguridad y control, llevando a cabo, como se considere conveniente, la

X01471cf9200d1358807e9006080e00H



Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

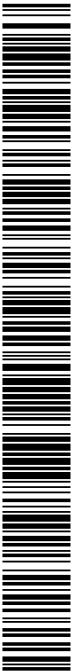
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?enidad=3092>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA	Secretaria General Alcalde-Presidente	13/08/2025 14:21 13/08/2025 14:39

modificación y actualización de los textos normativos en vigor o la elaboración de un nuevo texto normativo que regule todas las cuestiones necesarias sobre la materia y que será remitido a la Asamblea Regional para su aprobación.»

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, se expide la presente en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



X01471cf79200d1358807e9006080e00H

Este código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica

<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	13/08/2025 14:21
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	13/08/2025 14:39